

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL 2025

El pasado miércoles 12 de febrero fue publicado en el BOE el Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2025.

De esta forma el salario mínimo para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, ha quedado fijado en las siguientes cuantías:

SMI anual	16.576,00 euros/año
SMI Mensual (14 pagas)	1.184,00 euros/mes
SMI con P.P. Pagas extras	1.381,33 euros/mes
SMI diario	39,47 euros/día

A efectos de la compensación y absorción del incremento del salario mínimo interprofesional, por los salarios profesionales que vinieran percibiendo los trabajadores en cómputo anual, se tomará como importe salarial de referencia el de 16.576,00 euros/año.

En el caso de las personas trabajadoras eventuales, así como las temporeras y temporeros cuyos servicios a una misma empresa no excedan de 120 días percibirán, conjuntamente con el salario mínimo, la parte proporcional de la retribución de los domingos y festivos, así como de las dos gratificaciones extraordinarias a que, como mínimo, tiene derecho toda persona trabajadora, correspondientes al salario de treinta días en cada una de ellas, sin que la cuantía del salario profesional pueda resultar inferior a 56,08 euros por jornada legal en la actividad.

En lo que respecta a la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar, que toma como referencia para la determinación del salario mínimo de las empleadas y empleados de hogar que trabajen por horas, en régimen externo, el fijado para las personas trabajadoras eventuales y temporeras, y que incluye todos los conceptos retributivos, el salario mínimo de dichas empleadas y empleados de hogar será de 9,26 euros por hora efectivamente trabajada.